

aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido de la interesada.

Propietario: doña Magdalena Gravowska Monika.

Marca y modelo: "BMW" S351.

Matrícula: M-9726-LN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del depósito municipal, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado a centro autorizado de tratamiento y descontaminación para baja definitiva y desguace.

Moralzarzal, a 25 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana, Javier Martín Pascual.

(02/9.098/09)

MORALZARZAL

OTROS ANUNCIOS

No habiéndose podido realizar la notificación y requerimiento sobre vehículo abandonado a que se hace referencia en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido de la interesada.

Propietaria: "Ediciones Acocer de Castro, Sociedad Anónima".

Marca y modelo: "Renault" 19.

Matrícula: M-5436-MB.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del depósito municipal, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado a centro autorizado de tratamiento y descontaminación para baja definitiva y desguace.

Moralzarzal, a 25 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana, Javier Martín Pascual.

(02/9.097/09)

MORATA DE TAJUÑA

LICENCIAS

Por don José Víctor Algora Cabello, en representación de "Bodegas Licinia, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la instalación de la actividad de bodega de vinificación en la nave sita en la calle Soledad, número 3, de esta localidad.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, que regula las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de la Comunidad de Madrid, y del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular por escrito, ante este Ayuntamiento, las observaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Morata de Tajuña, a 24 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Mariano Franco Navarro.

(02/7.958/09)

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2009, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de la siguiente ordenanza:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURA O SOCIAL

.../...

"Artículo 5. *Cuantía.*

(...)

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. (...)

5. Para el resto de actividades no recogidas en este artículo, el precio a aplicar se fijará en función del coste de la actividad y público al que se dirige, previo informe técnico del personal responsable al respecto."

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y seguirá en vigor hasta que se aprueba su modificación o derogación expresa.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, se eleva este a definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navacerrada, a 22 de julio de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/25.937/09)

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2009, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de la siguiente ordenanza:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TANATORIO MUNICIPAL

.../...

"Artículo 5. *Módulos de pago y tarifas.*—1. En la prestación de los servicios públicos regulados por esta ordenanza municipal la tarifa aplicable será la siguiente:

Utilización del tanatorio:

— Por día: 350 euros.

En todos los casos, los importes señalados incluyen el impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con la normativa vigente.

(...)

Normas de gestión

Artículo 6. *Obligación de pagar e ingreso.*

(...)

2. El pago del precio público deberá efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del tanatorio, en las entidades colaboradoras que determine este Ayuntamiento, al presentar la solicitud de la utilización.

(...)

4. En aplicación de cuanto previene este artículo, será obligatorio hacer declaración expresa de las horas de depósito o utilización, suscribiendo la hora y fecha de entrada y la hora y fecha de salida de los fallecidos por parte de los beneficiarios o solicitantes del servicio ante el personal del tanatorio municipal.

(...)."

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y seguirá en vigor hasta que se aprueba su modificación o derogación expresa.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, se eleva este a definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navacerrada, a 22 de julio de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/25.938/09)

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2009, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y NORMAS DE GESTIÓN

“Artículo 4. *Cuantía.*

(...)

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. Para el resto de actividades no recogidas en este artículo, el precio a aplicar se fijará en función del coste de la actividad y público al que se dirige, previo informe técnico del personal responsable al respecto.”

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, se eleva este a definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navacerrada, a 28 de julio de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/25.936/09)

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de julio de 2009, han sido aprobados los padrones correspondientes a los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, impuesto sobre actividades económicas y la tasa por entrada de vehículos, ejercicio 2009. En cumplimiento de la legislación vigente, se exponen al público dichos padrones durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública de los padrones, ante el alcalde-presidente, como paso previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se publica este anuncio para dar a conocer que durante los días comprendidos entre el 28 de agosto y el 30 de octubre de 2009 se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a los impuestos anteriormente señalados.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Lugar de pago

En cualquier oficina de “Caja de Madrid”, “La Caixa” o “Banesot”. Los duplicados de los recibos podrán solicitarse en la Oficina Municipal de Recaudación.

Los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria. Lo que se hace público para general conocimiento.

Navacerrada, a 29 de julio de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(02/9.207/09)

NAVALCARNERO

URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de julio de 2009, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del Sector I/10, “Barrio San Isidro”, del Plan General de Navacarnero, que fue presentado por la Junta de Compensación, siendo objeto de subsanación de errores materiales mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de julio de 2009, y que consiste básicamente en lo siguiente:

- Se introducen en el documento del proyecto de reparcelación las referencias catastrales descriptivas y gráficas de las parcelas aportadas.
- Se modifican y actualizan las fichas correspondientes al libro de junteros, donde quedan reflejadas de manera actualizada las cargas de determinadas fincas aportadas en la reparcelación.
- La finca que como finca resultante se recoge en el proyecto de reparcelación y que corresponde ya como infraestructura preexistente al Ministerio de Fomento, se suprime, una vez hecha la consulta por los promotores en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y ante el mismo órgano administrativo autor de la resolución, o bien, para el supuesto de no interposición del recurso anterior, podrá acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante recurso a interponer en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navacarnero, a 5 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/9.626/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2009 se ha acordado aprobar inicialmente el Reglamento de Organización Administrativa y Funcional del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de poder examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas durante dicho plazo.

En Paracuellos de Jarama, a 28 de julio de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/26.070/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2009, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la siguiente tasa:

- Tasa por la prestación del servicio en las instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos.

De conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública dicho acuerdo, así como las ordenanzas fiscales, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el